

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto disponiendo que don Emilio Zapico y Zarraluqui, Cónsul general, Director de Intervención civil en la Delegación general de la Alta Comisaría de España en Tetuán, quede con aquella categoría en situación de disponible.—Páginas 1882 y 1883.

Otro disponiendo que D. Pedro Saura y del Pan, Cónsul de primera clase en la Dirección general de Marruecos y Colonias, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Orán.—Página 1883.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Secretario general del Consejo Judicial a D. Antonio Delgado y Curto.—Página 1883.

Otra disponiendo que continúe en 1.º de Julio próximo la actuación de los Juzgados de primera instancia y sus Prisiones preventivas, que se mencionan, suprimidos por el Real decreto de 21 del mes actual, bajo condición de que los Ayuntamientos respectivos cumplan las prescripciones de la Real orden de 26 del mes corriente, inserta en la GACETA del día 29 siguiente.—Página 1883.

Otra confirmando en el cargo de Abogado fiscal del Tribunal Supremo a D. José María Sánchez Vera.—Página 1883.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audiencia territorial de Valencia a D. Ramón Ferrer y Forés.—Página 1883.

Otra ídem ídem de Abogado fiscal del Tribunal Supremo a D. Máximo Arredondo y Fernández Sanjurjo.—Página 1883.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audien-

cia territorial de Pamplona a don Adalberto Taboada y Alabau.—Página 1883.

Otra ídem ídem de Abogado fiscal del Tribunal Supremo a D. Gaspar Grotta Palacios.—Página 1883.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid a don Antonio Pérez Moso Salvador.—Página 1884.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audiencia territorial de Granada a D. José Serrano Pérez.—Página 1884.

Otra ídem ídem de Abogado fiscal del Tribunal Supremo a D. José Antonio Ubierna Eusa.—Página 1884.

Otra ídem ídem de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Luis Piernavieja y Soto.—Página 1884.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas a don Manuel de la Cueva Donoso.—Página 1884.

Otra ídem ídem de Abogado fiscal del Tribunal Supremo a D. Julio Díaz Sala.—Página 1884.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audiencia de Jaén a D. Ignacio Docavo y Alberti.—Página 1884.

Otra ídem ídem de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. José María Rubido y Martínez.—Página 1884.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audiencia de Zamora a D. Domingo Mases Dorado.—Página 1884.

Otras ídem ídem de Abogados fiscales de la Audiencia territorial de Madrid a D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas y D. Darío Alonso Mazo.—Página 1884 y 1885.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audiencia de San Sebastián a D. Jesús Huarle Mendicota.—Página 1885.

Otra ídem ídem de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Vicente García Martín.—Página 1885.

Otra ídem ídem de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Luis Solís y García Barbón.—Página 1885.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audien-

cia de Pontevedra a D. Julio Salgado Trillo.—Página 1885.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audiencia de Córdoba a D. Fernando Varó y Fengas.—Página 1885.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audiencia de Salamanca a D. José James Becerra.—Página 1885.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife a don Francisco Carbia y Buit.—Página 1885.

Otra ídem ídem de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Luis Barroeta Márquez.—Páginas 1885 y 1886.

Otra ídem ídem de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Gabriel Brusola Beltrán.—Página 1886.

Otra ídem ídem de la Audiencia territorial de Madrid a D. José Luis Gargollo y Beyens.—Página 1886.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audiencia de Bilbao a D. Fernando González Prieto.—Página 1886.

Otra ídem ídem de la Audiencia de Avila a D. Carlos Zumárraga y Egozcue.—Página 1886.

Otra ídem ídem de la Audiencia de Alicante a D. Carlos Carrasco Maldonado.—Página 1886.

Otra ídem ídem de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Lorenzo Gallardo González.—Página 1886.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audiencia de Santander a D. José de Seijas y Azafra.—Página 1886.

Otra ídem ídem de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Juan Echevarría y Herranz.—Página 1886.

Otra ídem ídem de Fiscal de la Audiencia de Guadalajara a D. Manuel Barroso Losada.—Página 1887.

Otra ídem ídem de la Audiencia de Málaga a D. Juan Alberto López de Colmenar y Vaquero.—Página 1887.

Otra ídem ídem de la Audiencia de Lugo a D. Eduardo de Prada Vaquero.—Página 1887.

Otra ídem ídem de la Audiencia de Cádiz a D. León Muñoz Cobo y Esteban.—Página 1887.

Otra ídem íd. de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Ezequiel Cuevas Pinto.—Página 1887.

Otra ídem íd. de Fiscal de la Audiencia de Ciudad Real a D. Ramón Gascón Cañizares.—Página 1887.

Otra ídem íd. íd. de la Audiencia de Vitoria a D. José María Sanz y Góndomo.—Página 1887.

Otra ídem íd. íd. de la Audiencia de Almería a D. Rafael Laraña y Becker.—Página 1887.

Otra ídem íd. íd. de la Audiencia de Cuenca a D. Gabriel Cayón Duomarco.—Página 1887.

Otras ídem en las plazas de Auxiliares de las Fiscalías de las Audiencias territoriales de Valencia, Albarete, Zaragoza, Las Palmas, Palma, La Coruña, Oviedo y Valladolid a D. Luis Matoses Márquez, don Felipe Cardiel Escudero, D. Pedro de la Fuente Pertegaz, D. Rafael Monzón y Rodríguez, D. Juan Francisco Martín Gutiérrez, D. Gustavo Varela y Radio, D. Manuel Fidalgo Díaz y D. Rafael Balbín Villaverde, Tenientes fiscales, respectivamente, de referidas Audiencias.—Página 1838.

Ministerio de Hacienda.

Real orden fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la imposición del recargo por depreciación de moneda en el mes de Julio próximo.—Página 1889.

Otra señalando el recargo que deben satisfacer en el mes de Julio próximo las liquidaciones de derechos de Arancel que se hayan efectivadas en moneda de plata o billetes.—Página 1889.

Otra dictando normas transitorias que faciliten a los fabricantes y almacenistas que remesen a otros comerciantes, a partir del día 1.º de Julio próximo, productos o artículos envasados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 de la nueva ley del Timbre.—Páginas 1889 y 1890.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden abriendo un concurso para el arriendo de un edificio con destino a alojamiento del Escuadrón del Cuerpo de Seguridad de esta Corte.—Página 1890.

Otra ídem íd. para el arriendo de un edificio o locales que reúnan las debidas condiciones de capacidad y decoro para instalar el material móvil de la Policía, con sus talleres y oficinas.—Página 1890.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 1891.

Otra ídem Presidente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, de la Facultad de Medicina de Cádiz, a D. Jesús Sarabia, Académico y Consejero de Instrucción pública.—Página 1891.

Otra ídem íd. íd. turno de Auxiliares, a la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, a D. Baldomero González Álvarez, Académico y Consejero de Instrucción pública.—Página 1891.

Otra ídem íd. íd. turno libre, a la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, a D. Baldomero González Álvarez, Académico y Consejero de Instrucción pública.—Página 1891.

Otra aprobando el proyecto adicional para la terminación de las obras con destino a las Escuelas de Aguas de Busot (Alicante).—Páginas 1891 y 1892.

Otra declarando jubilado a D. Luis Pérez Allá Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.—Página 1892.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 1892.

Otra ídem que hasta el día 11 del mes de Julio próximo continúe abierta la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año.—Página 1892.

Otra admitiendo al Marqués de Figueroa la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho político español, comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 1892.

Otra declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Página 1892.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que la Junta Central de Puertos quede constituida en la forma que se indica.—Páginas 1892 y 1893.

Administración Central.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombramientos de Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1893

Anunciando haber sido nombrado don Jaime Busquets Mulet Interventor de fondos del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears).—Página 1893.

Ídem a concurso la provisión de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Haro (Logroño), y la del de Torrevieja (Alicante).—Página 1893

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 1893.

Dirección general de Bellas Artes.—Nombrando, en virtud de concurso, a D. Luis Vegas Pérez Catedrático numerario de la asignatura de Construcción arquitectónica de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 1893.

Real Academia de la Historia.—Convocatoria de premios.—Página 1893.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subasta de obras de carreteras.—Página 1895.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Declarando admisible la proposición presentada por D. Manuel Puyuello Ariño de realizar las obras de refuerzo del puente sobre el Sore, en Lérida, de la línea de Lérida a Saint Giron.—Página 1896.

Índice de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reales cédulas, Reales circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO ÚNICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo décimotercero de Mi Decreto de fecha 9 de Junio de 1925, aprobando el texto refundido de la

ley Orgánica de las carreras Diplomática Consular y de Intérpretes,

Vengo en disponer que D. Emilio Zapico y Zarraluqui, Cónsul general, Director de Intervención civil en la Delegación general de la Alta Comisaría de España en Tetuán, quede con aquella categoría en situación de disponible.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANQUAS MESSÍA.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Pedro Saura y del Pan, Cónsul de primera clase en la Dirección general de Marruecos y Colonias, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado de la Nación en Orán.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANQUAS MESSÍA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 del mes corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario general del Consejo judicial, que empezará a funcionar el 1.º de Julio próximo, a D. Antonio Delgado y Curto, Inspector Secretario de la Junta Inspectora central de la Administración de Justicia, con categoría de Magistrado de Audiencia territorial, propuesto por V. E. para el mencionado cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de los Ayuntamientos de Belmonte (Cuenca), Yeste, Roa, Medinaceli, Cervera del Río Alhama, Olivenza, Puente Caldelas, Allariz, Cuevas de Vera, Belmonte (Oviedo), Chiclana de la Frontera, Rute, Valoria la Buena, Fuentesauco, Aliaga y Sariñena, ofreciendo costear los gastos que origine la continuación en dichos pueblos de los respectivos Juzgados de primera instancia y Prisión preventiva suprimidos por Real decreto de 21 del actual, de conformidad con lo

prevenido en la Real orden de 26 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que continúe en 1.º de Julio próximo la actuación de los Juzgados de primera instancia de Belmonte (Cuenca), Yeste, Roa, Medinaceli, Cervera del Río Alhama, Olivenza, Puente Caldelas, Allariz, Cuevas de Vera, Belmonte (Oviedo), Chiclana de la Frontera, Rute, Valoria la Buena, Fuentesauco, Aliaga y Sariñena y sus correspondientes Prisiones preventivas con los funcionarios que en dichas entidades prestan servicio, bajo condición de que los referidos Ayuntamientos solicitantes cumplan en los plazos marcados las prescripciones que en la Real orden antes citada se establecen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Director general de Justicia,
Culto y Asuntos generales.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, comprendido en la tercera categoría, a D. José María Sánchez Vera, que en la actualidad venía desempeñándolo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Valencia, comprendida en la tercera categoría, a D. Ramón Ferrer y Forés, que en la actualidad la venía desempeñando.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, comprendido en la tercera categoría, a D. Máximo Arredondo y Fernández Sanjurjo, que venía desempeñándolo en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Pamplona, comprendido en la tercera categoría, a D. Adalberto Taboada y Alabau, que en la actualidad la venía desempeñando.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, comprendido en la tercera categoría, a D. Gaspar Grotta Palacios, que venía desempeñándolo en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid, comprendida en la tercera categoría, a D. Antonio Pérez Moso Salvador, que la venía desempeñando en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Granada, comprendida en la tercera categoría, a D. José Serrano Pérez, que la venía desempeñando en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, comprendido en la tercera categoría, a D. José Antonio Ubierna Eusa, que venía desempeñándolo en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territo-

rial de Barcelona, comprendida en la tercera categoría, a D. Luis Piernavieja y Solo, que la venía desempeñando en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas, comprendida en la tercera categoría, a D. Manuel de la Cueva Donoso, que la venía desempeñando en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, comprendido en la tercera categoría, a D. Julio Díaz Sala, que venía desempeñándolo en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Jaén a D. Ignacio Docavo y Alberti, que en la actualidad la venía desempeñando y figura comprendida en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. José María Rubio y Martínez, que la venía desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Zamora a D. Domingo Maseres Dorado, que la venía desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, que la venía desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos

en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Darío Alonso Mazo, que la viene desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de San Sebastián a D. Jesús Huarte Mendicoa, que la viene desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Vicente García Martín, que la viene desempe-

ñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Luis Solís y García Barbón, que la viene desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Pontevedra a D. Julio Salgado Trillo, que la viene desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Córdoba a don Fernando Vara y Fargas, que la viene desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Salamanca a D. José James Becerra, que la viene desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife a D. Francisco Carbia y Buit, que la viene desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las

disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Luis Barroeta Márquez, que la viene desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Gabriel Brusola Beltrán, que la venía desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. José Luis Gargollo y Beyens, que la venía desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Bilbao a D. Fernando González Prieto, que la viene desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Avila a D. Carlos de Zumárraga y Egozcue, que la viene desempeñando en la actualidad y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Alicante a D. Carlos Carrasco Maldonado, que en la actualidad la viene desempeñando y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Lorenzo Gallardo González, que en la actualidad la viene desempeñando y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Santander a don José de Seijas y Azafra, que en la actualidad la viene desempeñando y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Juan Echevarría y Herranz, que en la actualidad la viene desempeñando y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Guadalajara a D. Manuel Barroso Losada, que en la actualidad la viene desempeñando y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Málaga a D. Juan Alberto López de Colmenar y Vaquero, que en la actualidad la viene desempeñando y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Lugo a D. Eduardo de Prada Vaquero, que en la actualidad la viene desempeñando y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Cádiz a D. León Muñoz Cobo y Esteban, que en la actualidad la viene desempeñando y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Ezequiel Cuevas Pinto, que en la actualidad la viene desempeñando y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Ciudad Real a don Ramón Gascón Cañizares, que en la actualidad la viene desempeñando y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Vitoria a D. José María Sanz y Gomendio, que en la actualidad la viene desempeñando y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Almería a D. Rafael Laraña y Becker, que en la actualidad la viene desempeñando y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Fiscal de la Audiencia de Cuenca a D. Gabriel Cayón Duomareo, que en la actualidad la viene desempeñando y figura comprendido en la cuarta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Valencia a D. Luis Matosés Márquez, Teniente fiscal de la misma, que figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Albacete, en funciones de Teniente fiscal, a D. Felipe Cardiel Escudero, que en la actualidad viene desempeñando este último cargo y figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Zaragoza, en funciones de Teniente fiscal, a D. Pedro de la Fuente Pertegaz, que en la actualidad viene desempeñando este último cargo y figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Las Palmas, en funciones de Teniente fiscal, a D. Rafael Monzón y Rodríguez, que viene desempeñando este último cargo en la actualidad y figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Palma, en funciones de Teniente fiscal, a don Juan Francisco Marín Gutiérrez, que viene en la actualidad desempeñando este último cargo y figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Auxiliar de la Fiscalía de la Au-

diencia territorial de La Coruña, en funciones de Teniente fiscal, a don riencia territorial de La Coruña, en Gustavo Varela y Radio, que en la actualidad viene desempeñando este último cargo y figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Oviedo, en funciones de Teniente fiscal, a don Manuel Fidalgo Díaz, que en la actualidad viene desempeñando este último cargo y figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la plaza de Auxiliar de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Valladolid, en funciones de Teniente fiscal, a don Rafael Balbín Villaverde, que en la actualidad viene desempeñando este último cargo y figura comprendido en la quinta categoría de la lista de funcionarios admitidos en la carrera fiscal, publicada a continuación del mencionado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base durante el mes de Julio próximo venidero para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes:

Portugal, 5 enteros 643 milésimas; Rumania, 2 enteros 646 milésimas; Turquía, 3 enteros 482 milésimas; Bulgaria, 4 enteros 639 milésimas; Yugoslavia, 11 enteros 888 milésimas, y Grecia, 8 enteros 108 milésimas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto del 10 y Real orden del 11 de Agosto de 1920:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino, en el mercado de Londres, y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza, durante los días 24 de Mayo último al 23 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de Julio próximo venidero, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billete del Banco de España en vez de hacerlo en mo-

neda de oro, será de 25 enteros 8 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Hallándose en estudio, por representantes de la Administración y de los contribuyentes, una fórmula encaminada a regular la aplicación del artículo 199 de la nueva ley del Timbre, se hace preciso dictar normas transitorias que faciliten el cumplimiento de dicho precepto a los fabricantes y almacenistas que en los primeros días de vigencia de la reforma han de remesar a los comerciantes y compradores en general productos envasados que, por su embalaje o empaquetado previo, no podrían ser objeto de reintegro individual sin considerables trastornos y perjuicios para el vendedor. Al propio tiempo precisa aclarar la forma en que ha de hacerse efectivo el impuesto de Timbre cuando se trate de tabacos, ya que la escala general del artículo 199 no permitiría un fácil prorrateo entre los cigarros comprendidos en las diversas cajas, lo que obliga a señalar nuevas bases y tipos, con relación al cigarro como unidad, y no exclusivamente a la caja que los envasa. Por todo ello,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los fabricantes y almacenistas podrán reintegrar el timbre correspondiente a los productos o artículos envasados que remesen a partir del día 1.º de Julio próximo a otros comerciantes, sin necesidad de adherir a cada uno de aquéllos el timbre que le corresponda, siempre que al tiempo de la remesa envíen al consignatario de la mercancía el número y clase de timbres que proceda, advirtiéndole de la obligación de unirlos a los citados envases. Los fabricantes y almacenistas sólo podrán ejercitar el derecho que les reconoce esta regla en el caso de que por estar embalados o empaquetados antes del 1.º de Julio los productos envasados, el reintegro individual de todos ellos hubiese de ocasionarles perjuicio notorio.

2.º El comerciante que no adhiriese a los artículos o productos envasados los timbres remesados por el fabricante o almacenista incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 221 de la ley.

3.º El fabricante o almacenista que utilice la facultad que le concede el número 1.º de esta Real orden, dará conocimiento a la Delegación de Hacienda de la provincia de su domicilio en instancia escrita en papel común, y cada quince días, de las remesas efectuadas en ese período de tiempo, concretando por cada expedición, punto de destino, nombre de la persona a quien se consigna, número, clase y precio de productos envasados y cantidad de timbres móviles remitidos, con su numeración y precio.

4.º Esta facultad solamente podrá utilizarse por los fabricantes y almacenistas durante el plazo máximo de tres meses, a contar desde 1.º de Julio, fecha de vigencia de la ley, salvo cuando al amparo de las nuevas normas que se dicten el contribuyente convenga con la Administración el pago en otra forma de este impuesto.

5.º La Delegación de Hacienda, inmediatamente de recibir la declaración de las expediciones a que se refiere el número 3.º, adoptará las disposiciones convenientes o la comunicará a la del domicilio del respectivo consignatario, para que cuando lo conceptúe procedente, practique la oportuna comprobación por medio de la Inspección técnica del Timbre, si se trata de poblaciones en donde ésta resida, por los Liquidadores de derechos reales en las capitales de partido judicial, por los subalternos de la Compañía en los pueblos donde los haya y en el resto por los Alcaldes y demás funcionarios a quienes esté atribuida esta función por las disposiciones vigentes.

6.º Los párrafos segundo y tercero de la regla 7.ª del artículo 199 quedarán redactados en la siguiente forma:

"Entre los productos o artículos procedentes del extranjero se conceptuarán comprendidos los cigarillos o cualquiera otra labor que la Compañía Arrendataria de Tabacos contrate para su venta en comisión, en el caso de que los envases reúnan las condiciones fijadas anteriormente"

Los cigarros que la Compañía fabrique o adquiera en firme o en comisión para su venta no estarán sujetos al impuesto, cuando el precio de cada uno sea inferior a una peseta; desde una peseta hasta dos satisfarán cinco céntimos por cigarro y de más de dos pesetas en

adelante, 10 céntimos también por cigarro; el timbre que corresponda a la caja será el que resulte de multiplicar el número de cigarros por la cifra de impuesto determinada para cada uno,

El impuesto a que se refiere el párrafo anterior se aumentará al precio de venta al público por caja o cigarro, según la venta se efectúe en una u otra forma.

Para la determinación del timbre correspondiente a cigarrillos y otras labores que no sean cigarros se tendrá en cuenta el precio de venta al público que se fije y apruebe conforme a las cláusulas de los respectivos contratos, a cuyo precio se sumará el importe del impuesto.

Las cantidades que por el impuesto sobre cigarros, cigarrillos y otras labores recaude la Compañía las ingresará en metálico, con aplicación a la Renta del Timbre y concepto especial que en sus cuentas figure."

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la autorización concedida por el Real decreto fecha de ayer, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre un concurso entre los propietarios para el arriendo de un edificio con destino a alojamiento del Escuadrón del Cuerpo de Seguridad, de esta Corte, que tenga capacidad suficiente para el emplazamiento de los despachos necesarios para oficinas, sala de armas, caballerizas para 110 plazas, por lo menos, enfermería independiente para los caballos, local para pajera, granero, guadarnés, abrevadero, patio, picadero, fragua, herradero, taller de guarnicionero y demás servicios necesarios al mismo y que, además, reúna las condiciones de higiene, amplitud y decoro apropiada al objeto a que se destina.

2.º El plazo de arrendamiento será el de cinco años, prorrogable por la tácita, salvo el caso de obligada res-

cisión y entendiéndose prorrogado interin por alguna de las partes no se denuncie con tres meses de anticipación.

3.º Se fija en la cantidad de 15.000 pesetas anuales, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación al crédito consignado para éstas atenciones en el presupuesto correspondiente.

4.º El concursante se obliga a realizar por su cuenta en el edificio que ofrezca, las obras indispensables de adaptación a las necesidades del servicio a que se destina, no teniendo derecho alguno el propietario a reclamar indemnización a la terminación del contrato, permitiendo a la Administración efectuar aquellas que posteriormente estime precisas.

5.º En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar las obras de conservación del edificio, así como las reclamadas por la higiene.

6.º Toda oposición o resistencia por parte del propietario a la ejecución de las obras a que se refiere la anterior base, llevará aparejada en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

7.º El Estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, denunciándolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado se haga a edificio propiedad del Estado o por modificación de los servicios en forma que el local resulte inadecuado para el fin a que se le destina.

8.º Se señala el plazo de diez días, por la reconocida urgencia, para la presentación de proposiciones, a contar desde el día en que aparezca inserta la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, debiendo presentarse éstas en esa Dirección general.

9.º Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias y anuncios de cuenta del propietario, entendiéndose que comenzará a regir el contrato desde el momento que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio, una vez ejecutadas las obras de adaptación que se consideren necesarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la autorización concedida por el Real decreto fecha de ayer, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se saca a concurso, en Madrid, de un edificio o locales que reúnan las debidas condiciones de capacidad y decoro para instalar el material móvil de la Policía, con sus talleres y oficinas, por el precio máximo anual de 30.000 pesetas, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación a la partida consignada para estas atenciones en el presupuesto correspondiente.

2.º La Administración se reservará el derecho de elegir el que reúna mejores condiciones de entre los que se la ofrezcan.

3.º Se señala el plazo de diez días, por la reconocida urgencia, para la presentación de proposiciones, a contar desde el día en que aparezca inserta la presente Real orden en la GACETA DE MADRID.

4.º El plazo de arrendamiento será el de cinco años, prorrogables por la tácita, salvo el caso de obligada rescisión, y entendiéndose prorrogado interin por alguna de las partes no se denuncie con tres meses de anticipación.

5.º El concursante se obligará a realizar todas las obras necesarias para la mejor adaptación del servicio a que se destina el local, no teniendo derecho alguno el propietario a reclamar indemnización a la terminación del contrato, permitiendo a la Administración efectuar aquellas que posteriormente estime precisas.

6.º En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias para la conservación del edificio, así como las obras reclamadas por la higiene.

7.º Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias y anuncio de cuenta del propietario, entendiéndose que comenzará a regir aquél desde el momento mismo en que se formalice el acta oportuna de entrega del local.

8.º Dichas proposiciones se presentarán en esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central:

Presidente, D. Juan Zaragueta, Académico y Consejero de Instrucción pública. Vocales: D. Jaime Serra, titular de la asignatura en Barcelona; D. Miguel Asín y Palacios, Catedrático de Lengua arábiga en la Universidad Central; D. José Ortega y Gasset, Catedrático de Metafísica en la Universidad Central; D. Manuel García Morente, Catedrático de Ética en la Universidad Central. Suplentes: D. Julián Besteiro, Catedrático de Lógica fundamental de la Universidad Central; D. Alberto Gómez Izquierdo, Catedrático de Lógica fundamental en Granada; D. Hilario A. Torre Ruiz, Catedrático de Lógica fundamental en Valladolid; D. Baldomero Díez Lozano, Catedrático de Lógica fundamental en Murcia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Lista de todos los propuestos por las Universidades que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

D. Julián Besteiro, D. Lucio Gil Pagaaga, D. Manuel García Morente, D. José Ortega y Gasset, D. José Jordán de Uries, D. Tomás Carreras Artau, D. José Daurella Bull, don Pedro López Martínez, D. José de Castro, D. Alberto Gómez Izquierdo, D. Hilario A. Torre Ruiz, don Baldomero Díez Lozano, D. Faustino Luis de la Vallina, D. Pedro Font Ruiz, D. Telesforo Aranzadi, D. Manuel H. Ayuso, D. Miguel Asín Palacios, D. José Caso Blanco, D. Juan Zaragueta, D. Jaime Serra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, de la Facultad de Medicina de Cádiz, a don Jesús Sarabia, Académico y Consejero de Instrucción pública, en sustitución de D. Amalio Gimeno, a quien por Real orden de 28 de Abril (GACETA del 3 de Mayo) le fué admitida su renuncia del cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, a D. Baldomero González Alvarez, Académico y Consejero de Instrucción pública, en sustitución de D. Amalio Gimeno, a quien por Real orden de 28 de Abril último (GACETA del 3 de Mayo) le fué admitida su renuncia del cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar de la Universidad de Salamanca, a D. Baldomero González Alvarez, Académico y Consejero de Instrucción pública, en sustitución

de D. Amalio Gimeno, a quien por Real orden de 30 de Abril último (GACETA del 3 de Mayo) le fué admitida su renuncia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Visto el proyecto adicional de obras respecto a las dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, que se están construyendo por el sistema de contrata en Aguas de Busot (Alicante):

Resultando que para la ejecución de las obras a que dicho proyecto se refiere ha ofrecido cooperar el Ayuntamiento de la expresada población con toda la piedra necesaria, la que ha sido valorada en 3.049,16 pesetas:

Resultando que, según la certificación de la Ordenación de Pagos, hay crédito suficiente para este servicio:

Resultando que la construcción de las Escuelas de referencia se adjudicó a D. Tomás Gosálvez Ramos por Real orden de 4 de Marzo de 1925, al ser su proposición la más ventajosa entre las presentadas, en la que hizo una rebaja del 16 por 100 sobre el presupuesto que sirvió de base para la subasta:

Considerando que las obras indicadas en el mencionado proyecto adicional son necesarias para la total terminación de las Escuelas:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los trámites legales, incluso lo establecido en el artículo 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que de la cantidad que ha de satisfacer el Estado debe ser baja la equivalente al 16 por 100 de la misma, o sea igual tanto por ciento que el ofrecido como rebaja por el contratista sobre el presupuesto primitivo de las obras,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto adicional para la terminación de las obras con destino a las Escuelas de referencia por su presupuesto de contrata, importante 13.136,16 pesetas.

2.º Que su ejecución se realice por el contratista D. Tomás Gosálvez Ramos y por la cantidad de 8.473,08 pesetas, líquido que resulta una vez

deducidas las de 3.049,16 que importa la piedra ofrecida por el Ayuntamiento y 1.613,92 a que asciende el 16 por 100 sobre las 10.087 pesetas que se asignan al Estado en el mencionado presupuesto.

3.º Que la expresada cantidad de 1.473,08 pesetas que en definitiva corresponde abonar al Estado se satisfaga con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio; y

4.º Que por el referido Ayuntamiento se cumplan sus ofrecimientos para la indicada construcción complementaria, cuando lo exija el estado de la misma.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1926.

P. D.

SUAREZ SOMONTE

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Aguas de Busot (Alicante) y D. Tomás Gosálvez Ramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Luis Pérez Allú, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, quien ha cumplido la edad de setenta años el día 21 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, por pase a excedencia voluntaria del titular que la desempeñaba; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie, para su provisión,

a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, en los términos y condiciones establecidos en el mencionado artículo 1.º del Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: El período reglamentario de exámenes en los Centros de Enseñanza coincide con el en que se halla abierta la Exposición nacional de Bellas Artes, lo cual priva al elemento escolar de la visita a la misma o no le permite efectuarla con la detención conveniente para obtener un provechoso resultado cultural; en vista de tales circunstancias, accediendo a lo manifestado por algunas entidades docentes y en virtud de la autorización concedida por el artículo 1.º del Reglamento vigente de dichos Certámenes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la Exposición nacional de Bellas Artes del corriente año continúe abierta hasta el 11, inclusive, del mes de Julio próximo.

Al propio tiempo, ha acordado S. M. que, clausurada la Exposición en dicho día y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, el plazo de quince días para ser retiradas las obras por sus autores o representantes se cuente desde el 12 del indicado mes, dejando de estar bajo la vigilancia del Ministerio transcurridos los quince días citados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Estimando las razones alegadas por el señor Marqués de Figueroa,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia que ha

presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Sevilla, para el que fue nombrado por Real orden de 1.º de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

P. A.

OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierto por falta de aspirantes el turno de concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

P. A.

OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 30 de Abril del corriente año, las Corporaciones y entidades que debían tener representación en la Junta Central de Puertos han hecho las designaciones de las personas llamadas a representarlas.

Ha llegado, pues, el momento de constituir la Junta, con los correspondientes Vocales, el Director de las obras y un Secretario, cuya actuación es necesaria desde el primer momento.

En atención a ello,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien disponer que la Junta Central de Puertos, mandada constituir por Real decreto de 30 de Abril de 1926 quede formada del modo siguiente:

Vocales:

Por el Ministerio de Hacienda, D. Joaquín Souto y Cuero, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Fomento. Por el Ministerio de Estado, don

Luis Calderón, Cónsul de primera clase.

Por el Ministerio de Marina, don Manuel Somoza, Capitán de navío.

Por las Juntas de Obras de Puertos de la zona Norte de España, D. Eduardo de Castro, Ingeniero Director de las Obras del puerto de Gijón-Musel.

Por las Juntas de Obras de Puertos de la zona de Levante, D. José Juan Dómine, Vocal de la Junta de Obras del puerto de Valencia.

Por las Juntas de Obras de Puertos de la zona Sur, D. Juan José Alonso Jiménez, representante en Madrid de la Junta de Obras del puerto de Huelva.

Por el Consejo Superior de Ferrocarriles, D. Rafael Coderch, Inspector general de Caminos, Canales y Puertos.

Por las Cámaras Agrícolas, don Francisco Rovira, Presidente de la de Almería.

Por la Asociación de Agricultores, D. Mariano Matesanz de la Torre.

Por la Unión Nacional de Exportación, D. Luis García Guijarro.

Por los Sindicatos Agrícolas, señor Conde de Santa María de la Sisa.

Por las Cámaras Mineras, D. Matías Ibrán, Ingeniero de Minas.

Por las Cámaras de Comercio, D. Angel Jausoro, de la de Bilbao, y D. Manuel Ferrer, de la de Valencia.

Por el Consejo del Trabajo, don Carlos Martín Alvarez.

Director de las obras, el Ingeniero Jefe de la Sección de Puertos y Señales marítimas del Ministerio de Fomento.

Secretario, D. Gonzalo Ramírez de Dampierre y López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose posesionado de la Secretaría de la Bóveda de Toro (Za-

mora) el designado por este Centro con fecha 22 de Abril último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario del Ayuntamiento de la Bóveda de Toro a D. Elipio Antón Rodríguez, que lo es de Guarrate, en la misma provincia.

Madrid, 24 de Junio de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Habiendo nombrado el Ayuntamiento de Quero (Toledo) a D. Antonio Sedano y Rico, comprendido en el caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Secretario de dicha Corporación municipal, en virtud de concurso anunciado por Real orden de 28 de Enero último (GACETA del 30), con infracción manifiesta del apartado séptimo de la Real orden de 9 de Enero último y Real orden aclaratoria de 11 de Marzo anterior, toda vez que han acudido al concurso solicitantes con mejor derecho que el designado,

Esta Dirección general ha acordado anular el nombramiento hecho por el Ayuntamiento y designar en su lugar a D. Lucas Martín Hernández, opositor número 18, concursante a la indicada Secretaría y sin colocar hasta la fecha.

Madrid, 25 de Junio de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Habiendo sido nombrado D. Jaime Busquets Mulet Interventor de fondos del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 28 de Junio de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Haro (Logroño), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con carácter voluntario.

Idem ídem de la de Torreveja (Alicante), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 28 de Junio de 1926.—El Director general, R. Muñoz

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia será el que determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Junio de 1926.—El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Luis Vegas Pérez Catedrático numerario de la asignatura de Construcción arquitectónica de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1926.—El Director general, Infantas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

CONVOCATORIA DE PREMIOS

Fundación del Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba, Conde de Lemmos, en memoria de la excelentísima señora Doña Rosario Falcó y Ossorio, Duquesa de Berwick y de

Alba, Condesa de Lemos y Siruela, instituida en 1915 para conmemorar el tercer centenario de la publicación del *Quijote*.

(Primera convocatoria para 1929.)

En cumplimiento de lo que se dispone en la escritura en que se instituye la expresada Fundación, la Real Academia de la Historia abre un concurso para premiar una obra de carácter histórico, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para los trabajos que opten a este premio el tema será de libre elección de los autores y sus manuscritos deberán estar en correcto castellano y letra clara, siendo condición indispensable para su admisión que a ellos acompañe, como apéndice, un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma.

2.ª El premio consistirá en 12.000 pesetas en metálico, descontados los gastos de administración, y sin perjuicio del aumento o disminución que tengan los intereses del capital destinado a la Fundación.

3.ª El término para la presentación de obras para este concurso comenzará a contarse desde el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y quedará cerrado el 31 de Enero de 1929, a las doce de la noche, recibiendo las obras en la Secretaría de la Academia.

4.ª El premio, si se presentase obra digna de él a juicio de la Academia, será adjudicado en Mayo de 1929, siempre que la extensión o índole de la obra u obras presentadas hagan posible su examen en el plazo de Enero a Mayo, pues de no ser así, se entenderá éste prorrogado hasta el fin del año, haciéndose la entrega al autor en cualquier solemnidad pública que la Academia celebre después de hecha la adjudicación.

5.ª La impresión de la obra premiada correrá a cargo y beneficio del autor, al que no se le entregará la totalidad del premio hasta después de impresa la obra, reteniendo entretanto la Academia la parte de metálico que estimare suficiente para la impresión.

6.ª Los manuscritos no premiados se devolverán a sus respectivos dueños, quedando propiedad de la Academia el manuscrito de la obra premiada.

7.ª Los originales presentados al concurso no podrán ser suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará el autor declarando su nombre y apellidos, y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

8.ª Podrán las obras ser escritas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

9.ª Sólo se admitirán al concurso las obras inéditas no premiadas en otros anteriores y escritas por españoles y en este idioma, quedando excluidos los que sean individuos de esta Corporación.

10.ª La Secretaría admitirá las obras que se le entreguen con los anteriores requisitos, y dará de cada

una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón. El autor que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona a quien se haya de dar el recibo.

11. Si antes de haberse dictado fallo acerca de las obras presentadas quisiera alguno de los autores retirar la suya, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

12. Si por no encontrar mérito bastante en las obras presentadas a concurso éste fuese declarado desierto, la Academia lo anunciará oportunamente y abrirá otro nuevo por otros tres años, sin perjuicio del que anuncie en su trienio respectivo.

13. Adjudicado el premio se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Madrid, 31 de Mayo de 1926.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario interino, Vicente Castañeda.

FUNDACIÓN DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMUJO

Segunda convocatoria para 1928.

Cumpliendo lo dispuesto en la Fundación de su nombre por el excelentísimo Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta en el año 1928 un premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente, optando al mismo acerca del tema *Transformaciones que origina la legislación general de León y Castilla en los Fueros municipales hasta los Reyes Católicos*, haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando a este premio deberán estar en correcto castellano y letra clara, siendo condición indispensable para su admisión que a ellos acompañe, como apéndice, un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma.

Los trabajos se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle del León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo lema, puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el día 31 de Diciembre de 1927 a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un *accesit* si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra u obra presentadas, conforme a lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la Academia la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse,

se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia y quedarán de propiedad de ella si los autores no los retiran dentro de un plazo de tres meses desde la resolución del concurso.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes a las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, 19 de Junio de 1926.—Por acuerdo de la Academia: El Secretario interino, Vicente Castañeda.

INSTITUCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SENOR DON FERMÍN CABALLERO

I. *Premio a la Virtud*.—Conferirá la Academia de la Historia en 1927 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o, ya mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1926 se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento*.—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1927, al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde el 1.º de Enero de 1923 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1926, en que concluirán los plazos de admisión.

El premio a la "Virtud", que será único e indivisible, no podrá ser solicitado por los propios interesados, y quedarán excluidas desde luego del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos; siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas.

Las obras que opten al premio al "Talento" han de estar escritas en

correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores tres ejemplares, los cuales quedarán de propiedad de la Academia.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1927, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no hallare mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

En las obras premiadas por la Academia, el autor tendrá derecho a hacer constar esta circunstancia, cuidando escrupulosamente en sucesivas ediciones de no introducir alteración alguna en el texto de su trabajo laureado. Si en un mismo volumen se comprendiese, además de la obra premiada, otra u otras del propio autor, habrá éste de referir específicamente el premio a la que le fué otorgado por la Academia. Idéntica consignación se hará si sólo se hubiese premiado alguno de los tomos de una obra, caso en que el autor referirá el premio, exclusivamente al tomo que fué objeto de la distinción.

Madrid, 19 de Junio de 1926.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario Interino, Vicente Castañeda.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con firme especial adoquinado, de los kilómetros 359,3917 al 360,7067 de la carretera de Madrid a Castellón, Sección de Valencia a Masamagrell, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Gayán Gutiérrez, vecino de Sevilla; que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 999.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 440.657,17 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de

Valencia y adjudicatario D. Manuel Gayán Gutiérrez, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial adoquinado de los kilómetros 102,761 al 102,495, 100,526 al 100,216, 98,307 al 98,187, 96,816 al 96,732 y 95,898 al 95,080 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia, sección de Valencia a Silla, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Fernando Morán Miranda, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 450.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 499.655,47 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario, D. Fernando Morán Miranda, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial adoquinado de los kilómetros 1,67576 al 2,74676 de la carretera de Málaga a Almería, provincia de Málaga,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Rafael Delgado Benítez, vecino de Carcabuey, provincia de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 364.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 399.999,98 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de

Málaga y adjudicatario D. Rafael Delgado Benítez, vecino de Carcabuey (Córdoba).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial de hormigón asfáltico de los kilómetros 532,512 al 534,725 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor, "Pavimentos Asfálticos", S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 370.548,96 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 370.548,96 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución, conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario "Pavimentos Asfálticos", S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial adoquinado de los kilómetros 360,7067 al 361,4444 y 362,349 al 362,657 de la carretera de Madrid a Castellón, sección de Valencia a Masamagrell, trozo 9.º, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Mariano Morán Fernández, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 318.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 353.958,91; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de

de Valencia y adjudicatario don Mariano Morán Fernández, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial adquinado de los kilómetros 346,74731 al 345,689 y 345,040 al 344,790 de la carretera de Madrid a Castellón, sección de Mis-lata a Cuart, trozo segundo, y de los kilómetros 3,37845 al 3,57468 de la de Ademuz a Valencia, sección de Valencia a Burjasot, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ventura Madrigal Rodríguez, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 416.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 463.204,08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Ventura Madrigal Rodríguez, vecino de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con firme especial de macadam goma, de los kilómetros 532,312 al 532,512 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor, D. José Rodríguez de Rivas y Rivero, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo

con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 26.348,80 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 26.348,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. José Rodríguez de Rivas y Rivero, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con firme especial de hormigón asfáltico, de los kilómetros 534,725 al 537,125 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor, "Pavimentos Asfálticos, S. A.", vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 403.022,10 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 403.022,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este

Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario "Pavimentos Asfálticos, S. A.", vecino de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

CONSTRUCCION

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido declarar admisible la proposición presentada por D. Manuel Puyalto Ariño, que ofrece realizar las obras de refuerzo del puente sobre el Segre, en Lérida, de la línea de Lérida a Saint Girons por la cantidad de 91.295,28 pesetas, 8.592,60 menor que la de D. Bienvenido Cepero y con 14.862,03 de beneficio en el presupuesto de contrata, haciéndosele la adjudicación definitiva del servicio con sujeción a las condiciones que han servido de base a la subasta; advirtiéndosele la obligación de constituir el depósito del 10 por 100 del presupuesto de contrata dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y otorgar dentro del mismo plazo la escritura de contrata con el Notario que se le designe, satisfaciendo previamente el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Lérida*; siendo igualmente la voluntad de S. M. que, a los efectos de lo prevenido en los artículos 244 del Estatuto provincial y 225 de la ley del Timbre se ponga este hecho en conocimiento de la Delegación de Hacienda de Barcelona, antes de que se acuerde la devolución del depósito provisional allí consignado para tomar parte en la subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.—El Director general, A. Faquinetto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.